



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 1414

Como quiera que dentro del término concedido a la emplazada DIANA KATERIN PAEZ PEÑA, esta no compareció a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago librado en su contra, en concordancia con el art. 108 del C. G del P el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Designar como Curador Ad-Litem de la emplazada DIANA KATERIN PAEZ PEÑA, al Dr. ESTEBAN ARIAS MELO, identificado con cédula de ciudadanía número 19420330, T.P. No. 232365 del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la dirección Calle 19 # 5 – 51 Oficina 602 de Bogotá, Teléfono: 2839813 – 3422697, celular: 3213447146 correo electrónico de notificación: consultoresyasesoresjuridicoseamsas@outlook.com

Notifíquese su nombramiento en la forma prevista en el art.49 del C. G. del P., haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación. Si no lo acepta dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

SEGUNDO: Igualmente recuérdese le, lo establecido en el numeral 7º del art.48 del C. G. del P.: *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

TERCERO: Adviértase al designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 03 de Septiembre de 2021</p> <p>Por ESTADO N° 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez**

**Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05389fe5ef8890f170998c75f283286d08a4a749234e090b06a79283164d55f4

Documento generado en 02/09/2021 03:05:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co